



Llebo 3º de 2º

Alfaca p.ª d. Reyn. de S. M. el Sr. Don Fernando. do 7º año de 1810 y 811

Nº 27 1811

649

En este Pueblo de Guarambang, y en veinte y seis dias del mes de Febrero, del año de mil ochocientos once. Yo el Com.º de Gov.º Don José

Nº 76

Baptista Thruaxer. Por quanto se me ha presentado la noche del Domingo veinte y quatro del corriente, por medio del Caxo José Luis

Nº 7

Berón, las Personas de Notario Gil, y Ignacio Bernal, en una Junta de Bueyes gordos, y en fesar por los yerrores. Gil y Bernal, que

dos Bueyes eran agenos, como tambien <sup>enparan a seme</sup> de que los nombrados Gil y Bernal son haraganes y daninos en animales. Que se han formado

de proceso, sobre los hechos hechos por el tal Gil, que son perjuricia del al Secundario. En esta virtud, y en cumplim.º de mi ministerio, cado

no y mando se forme este Auto Caraga de proceso, y a su tenor de la

en los Testigos, que presenciaron la extraccion de otros dos Bueyes, lo que sepan de la vida y costumbres de los reñatos Gil y Bernal, y en

seguida se pase Oficio al Com.º de Gov.º Don José Ignacio Lescam como

a Juez mas antiguo del Partido, para que de razon de si sabe o no

ha tenido noticia de los hechos que se refieren, o el como tales han

entendido que los procedim.ºs de los dros Gil y Bernal, y atento a que los hechos que se acanulan a los nombrados Notario Gil y Bernal son criminosos, y no habia en este Pueblo comodidad para

asegurarlos, despachere ala Carcelonia publica al adrepto del Jefe

gado O.º Ordinario de segundo voto. Asi lo proveyo mando y firmo con Testigos de que sentipio.

Juan Baptista Thruaxer. Benvenuto Ant.º Silva

ti Yo el dho Juez heze comparecer ante mi y testigos a Dho  
Dño Jera, como a uno de los que hanprehendieron a los in-  
dichos a quien estando presente, le recibí Juramento,  
en lo vizo por Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz,  
con Dño, yajo cuyo garraamen, prometio decir verdad de  
lo supiere y se le preguntare, y habiendosele preguntado lo  
siguiente = Responde =

Preguntado: Si conoce a Nolasco Gil, y a Ignacio Bernal, con-  
por Chena, y si les comprende en las generales de la Ley.  
Responde: Que conoce este deponente a los que se les pregunta,  
que no los comprende en las generales de la Ley.

Preguntado: Si sabe, le consta o ha oido decir, que si los tales Gil  
Bernal fueron pillados la noche del veinte y quatro del  
niente, por el Carro Jose Luis Bexon andando este de Pronda,  
en ocasion que los dhos Gil y Bernal llevaban asia los valles  
una Junta de Bueyes agenos pordos? Responde: Que siendo este  
Declarante uno de los soldados que acompañaba a referido  
Carro Bexon la noche que se le interroga, dice constarle de  
ta sex ciento que los tales Gil y Bernal los encontró el  
dho Carro con el Declarante y los demas soldados llevando a  
las Cañadas una Junta de Bueyes pordos, el uno de pe-  
negro, y el otro noveno castaño, de distintas Marcas, y  
ambos fueron presentados con los Bueyes al Cap.<sup>n</sup> y Com.  
de Gov.<sup>no</sup> Dñ Juan Bapta Torres. Y Responde.

Preguntado: Si sabe, o ha oydo decir, que si los tales Nolasco Gil y Ign-  
acio Bernal son comidos por dárminos en Animales agenos: Si  
son Anaganos; y si como a tales perjudiciales han sido su-  
marcados y perseguidos por algun Tubo, diga y exprese que fue-  
re entendido con ellos, y por que causas? Responde: Que  
este Declarante sabe de ser publica que los dhos Gil y Bernal  
son ladrones en Animales agenos, y que ambos dos se acom-  
pañan en los ladronios: que sabe así mismo con toda eviden-  
cia el Com.<sup>do</sup> de Gov.<sup>no</sup> Dñ Jose Ignacio Escaro, ha formado  
Proceso, sobre los Robos que han cometido los tales Gil y Bernal.

que lo ha perseguido, y que sabe este Declarante que tal vez pudo  
aprehender al Citado Bernal, y no al Gil, no obstante dice el De-  
clarante que dho Comi. no estubo en aquezaga. Que sabe asi mis-  
mo que dhos Gil y Bernal son hanaganos. Y que esta es la verdad  
de todo lo que sabe y Uera declarado, safo el Juramento que ha pres-  
tado, en la que habiendole leydo de verbo ad verbum dize en  
ella misma, y que en ella se afirma y ratifica, que ignora sus  
años pero segun demuestra tiene mas de veinte y cinco años, y  
firmo con miyo y Testigos. de que Certifico

Juan Bapta. Thomas. Pedro An<sup>to</sup> Beron

Jos. Blas Josef de Villagran

Jos. Casimiro y pindula

En el mismo dia mes y año: Yo el dho. Juer, para el adelan-  
tamiento de la presente Informacion, hizo comparecer anterior y  
Testigos a Dn Pedro Berites, a quien estando presente  
le recibí Juram<sup>to</sup> por Dios nuestro Señor y una señal de  
Cruz segun Dho., safo cuyo cargo prometio decir verdad de  
quanto supiere, y se le preguntare, en esta conformidad se le  
pregunto, por el tenor de las preguntas hechas al pri-  
mer Depo<sup>nte</sup> y siendole: Responde: Que conoce este Decla-  
rante al citado Gil, y que a dho Bernal solo sabe de ma-  
nifestas, y que solo lo ha visto la noche Domingo veinte y  
quatro del corriente, y que ninguno de ellos le son comparecidos  
didos en las generalis de la Ley. Y Responde =

29. A la segunda: dize: que a este Declarante le consta de vista y  
pauencia que es cierto fueron fillados los nombrados Gil y Beron  
nal, por el referido Caso Beron la noche que se le pre-  
gunta estando dos Buques godos agenos a las cañadas,  
y el dho. le consta al Declarante, con motivo de haber sido

Sello 3.º de  
Valpa p.º el Reyn. de Chile. el 1.º de Julio de 1781 y 811

... de los Soldados que acompañaba en la Plazuela al ...  
do. Casp. Pexar, y de haber confesado en su presencia ...  
Gil y Bernal. Ser agenos otros Puyes. Y Responde

3.º

A la tercera dixo: que sabe este Declarante, de publico y  
notorio, y de publica fama, que los nombrados Nolasco Gil,  
Ignacio Bernal son perjudiciales al recondano, en los  
bos de Animales. Fue así mismo sabe que en Saraganes,  
y que de positivo le consta, que el Comi.º de Go.º  
se Ignacio Lescano ha formado Proceso sobre los dichos  
medios por los nombrados Gil y Bernal, que así mismo  
le consta a este Declarante de ciencia cierta, que el citado  
Comi.º Lescano los ha perseguido, y que no puede pro  
dexlos, que aun en una decaion acompaño el Declara  
te al citado Juz.º en decaion que deseó hacer al ...  
pero q' no consiguió por decir de que gano otro Gil los  
Montes de los Tres Saralar. Y que esta es la verdad  
de todo lo que sabe y se le ha preguntado, bajo la gravedad  
del Juram.º, en la que habiendole leído toda su declaraci.  
on dixo ser ella misma, y que en ella se afirma y ratifica  
que es de cinquenta años de edad, y firmo con miyo de que  
Certifico.

Juan Bap.º ... Pedro Benitez

Don Blas ...  
Don Cacimixospindula

En veinte y ocho dias de este mes y año. Yo el ...  
para el adelantam.º de la presente Juramacion ...  
parecer ante mi y testigos a Don Juan ...  
en estando presente le recibí ...



que en esta se afirma y ratifica, que es de veinte y seis años de edad, y firmo con miyo y testigos. De que certifico

Juan Capata. Proarez.

Del tesoro Beron. Fernando Anze

Don Blas José de Apillaga

En este dho Pueblo, y en dho día mes y año, yo el dho Juez en vista de las anteriores Declaraciones, por las que resulta, que el Comi<sup>do</sup> de Gobierno D<sup>n</sup> José Ignacio Lescano, no solamente es sabedor que los dhos. Nicolás Gil y Ignacio Bernal son haraganes, y Ladrones de Animales; sino que tambien ha formado Proceso sobre los delitos cometidos, por los dhos. Gil y Bernal. En esta virtud parese Oficio político al referido Comi<sup>do</sup> D<sup>n</sup> José Ignacio Lescano, para que certifique lo que le conste de la vida y costumbres de los mencionados Gil y Bernal, como tambien de si es cierto ha formado Proceso contra los dhos. Asi lo puseo mando y firmo con testigos. De que certifico

Juan Capata. Proarez.

Fernando Anze

Don Blas José de Apillaga

Y en cumplimiento de el dho Juez en cumplimiento del Auto anterior pasó el Oficio ordenado. De ello certifico

Juan Capata. Proarez.


este Dho Pueblo, y en dos dias del mes de Mayo del año de  
1718 mil ochocientos once. Yo el Dho Juez. Habiendo recibido a  
esta fecha la contestacion del oficio que pase al Com. D. Jo-  
sue D. Jose Ignacio Lescano, mando se agregue a estas Diligen-  
cias; y se remitan al Juegado D. de Segunda Inst. para  
que obre los efectos convenientes. Asi lo proveyo mandando y fir-  
mando con Testigos. De que Certifico. Informansense = entre sus  
glones = Dale =

Juan Bap. Torres

119

Jos. Blas Torret Espillay

Jos. Guandabaz

Nota: Que los Dnues, sobre que queda  
la presente Informacion, los se pue-  
to, en poder de mi tal Juan - Penon  
de ello Certifico. 





Hago a V. M. presente, de como estoy  
 formando informacion sumaria, to-  
 bre la extraccion, de una junta de  
 Dreyer, echa por m. tal. Antonio  
 Gil, y m. tal. Ygnacio Beanal; y  
 como de d. h. informacion de Cuba,  
 de que V. M. ha entendido contra  
 los elatos, Gil, y Beanal, sobre los  
 votos, que han cometido: En esta  
 virtud espero a V. M. que en me-  
 tor de Justicia, se sirba al pie de esta  
 dar m. certificado, especificando, los  
 votos, que hubiesen, cometido los  
 tales Gil, y Beanal; como tam-  
 bien, si los haagamen, y mal  
 entretenidos, que en asento asi

ARCHIVAL QUALITY  
 Perma Dur.

administracion Justicia, y lo ho  
lo mismo siendo lo a. m. d.

Diciembre a. m. d. m. d.

Pueblo de Guaymas, y Feb.

1833

Juan Bautista Thomas

*[Signature]*

Señ. Com. de Guaymas, D. m. d. y c.

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

(121)  
Entenado el Contenido de  
su oficio le Certifico caso de  
hurto que tengo todo en la  
Recepcion de mis enpleos q' el dho  
notasco Gil, y el tal ygn' sea  
nal son haraganes mal entre  
tenidos que notienen avitaci  
on si que el notasco Gil fue  
sumateado el dia dos de diciem  
bre del año de 1795, por ladrón de  
Ganados y Cavallos ajenos que  
una o Cacion haciendole Comido  
con soldados Ganó el porreño de  
las Señores Sagalas, no entrego  
do a Fr. Rafael. Etacaba por  
pedim de Fr. Rafael. p' des  
pues de algun tiempo representó  
enette mi husgado un tal Mantí  
ner de la Cañada de Aldana, Compa  
el dho notasco, sobre hacele mo  
cado unos Buques, a una de  
años haciendole perdido

Don Pedro Gamarna unos  
yer fue en seguimiento y vino  
creyendo que unos hombres  
ricos le ha via informado que  
en las calles de la frontera con  
tinuamente a Compañado el  
las co Gil Condoho Beernal in  
ducian Bueyes y lecheros a vende  
y q luego se ventaban a lugar  
Caracas y volvier a llevar o  
el dho ygn Beernal fue remitido  
por parte mi parte en la Consulen  
publica con sumaria aladip al  
do y para lo Caracas siendo a  
Ladun contra el Gil para en  
poder. note remito q en aguel  
fueron muchos los a Compañado  
dho Gil y todos fueron sumaneda  
pondo y otros q conitan endhadun  
p' d'uese respoario entoy mon  
activinto f' 10 de 30:  
P do Cuy n Jorreyo Descans  
Concom Sal y Cap fr Juan Bista forne

Trueto à las personas de Nolasco Gil  
y de Jose Venancio Bernal; quienes se  
me fueron presentados por el Caso  
de Jose Luis Beron la noche del vein-  
te y quatro del corriente con una Jun-  
ta de Bueyes gordos; Jamas me raxon  
el citado Caso haberlos encontrado  
à media noche andando de Mondá;  
en esta virtud examiné à los referi-  
dos Gil y Bernal de donde traian  
dhos Bueyes, y de quienes eran, y  
no obstante que intentaron à las pri-  
meras preguntas ocultar la maldad,  
pero no pudieron, y me confesaron q  
eran dhos Bueyes agenos: En esta  
virtud y en la de que se me ha informa-  
do por varios Testigos de este Partido

de que otro Gil es de mucho tiempo a  
ta parte perjudicial al desindiano en  
sus robos, y extracciones de animales  
que ha sido varias veces por estos hechos  
perseguido de los Jueses, y que nunca  
podido aprehenden su persona, los nom-  
to asignados con el Carrero Mariano  
Lopes y dos soldados: quedando desde  
a seguir la sumaria, la que conclusa  
sare igualmente a ese Juzgado.

Dios que a find m. l.

Pueblo de Guanabare y Febrero 26. de

Juan Bapta. Torres

Son Alc. de Ordinario de 2.º 2.º D.º Antonio Recaló

123

es-

VV

1:

of

cha

ni-

no

oy

da

859

Te.



*[Faint, illegible handwritten text on a piece of aged paper, possibly a letter or document fragment.]*

ARCHIVAL QUALITY

Herma Dur.